

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Villa Constitución – Sta. Fe

XXVI PERÍODO LEGISLATIVO

BOLETÍN SEPTIEMBRE 2009

Sesión Ordinaria 1 de septiembre de 2009

ORDENANZA Nº3747

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar la fecha de vencimiento de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional, correspondiente al año 2008.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 1 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 1 de septiembre de 2009

ORDENANZA Nº3748

ARTICULO 1º: Realizar una vez cada treinta días, en todo el territorio de la ciudad, una campaña solidaria que consistiría en que cada vecino, durante todo el día, lleve a cabo una limpieza colectiva en sus domicilios.-

ARTICULO 2º: La limpieza significa la descacharrización y eliminación de todo reducto domiciliario de agua que sirva al mosquito como reservorio de larvas y fumigación de los patios.-

ARTICULO 3º: La campaña deberá ser encabezada y dirigida por el Hospital Provincial local y por la Secretaría de desarrollo Social de la Municipalidad, más el acompañamiento de las Vecinales, Centros de Salud y toda otra institución u organización que voluntariamente se ofrezca a realizar el rastrillaje en toda la ciudad para el control de la efectiva realización de la presente campaña y a satisfacer cualquier demanda de los vecinos en lo referente al tema que nos ocupa.-

ARTICULO 4º: Un día de la segunda semana de cada mes se utilizará para llevar a cabo la campaña contra el Dengue.-

ARTICULO 5º: El Gobierno Municipal deberá arbitrar los medios y aplicar la legislación vigente a los efectos de lograr la limpieza de aquellas propiedades y terrenos inhabitados, abandonados o que presenten alguna dificultad para la realización de la campaña: Cementerio, basurales, gomerías, chatarrerías, talleres, etc.-

ARTICULO 6º: Se denominará a la jornada de limpieza con el dengue, El Día S”, el día de la solidaridad. De esta manera se podrá utilizar para otras oportunidades en las que sean necesarias este tipo de acciones.

ARTICULO 7º: Invitar a todas las Comunas del Departamento y ciudades limítrofes a realizar dicha campaña.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 1 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 09 de septiembre de 2009

ORDENANZA Nº3749

ARTICULO 1º: Sustitúyase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº3714/09, por el siguiente:

"ARTICULO 1º: Dispónese desafectar del dominio público municipal, el predio ubicado en la Sección: Club Social – Padrón Municipal: 11547/7 – PII Nº19-18-00-418257/0147 – PL Nº82.469/1975 y declarárselo incorporado al dominio privado municipal".-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 9 de septiembre de 2009.-.

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA Nº3750

ARTICULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a designar las Secretarías y áreas responsables de la aplicación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: Sobre las Campañas de comunicación social y educación pública - El Departamento Ejecutivo Municipal con la colaboración de los diversos medios de comunicación, empresas, centros educativos públicos y privados, deberá lanzar un programa permanente de lucha antivectorial, mediante la educación y capacitación de la comunidad con el objeto de lograr prevenir y combatir los criaderos de mosquito-

Capacitar a un docente por cada institución educativa de la Ciudad, a los efectos de que los mismos brinden charlas a los alumnos, padres y directivos

ARTICULO 3º: Referente a los controles Inmueble, viviendas domiciliarias - Todo propietario, inquilino o poseedor a cualquier título de vivienda o inmueble en el ejido municipal, deberá proceder a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones:

Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores de la vivienda, en los que pudiera almacenarse agua sin ninguna utilidad como son: agujeros, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas, envases vacíos, floreros, baldes, barriles destapados y todo potencial criadero de mosquito.-

Mantener debidamente seguros o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso domésticos; barriles, tanques y otros similares de agua de consumo.

ARTICULO 4º: Sobre las Obligaciones de los Establecimientos públicos y privados - Las mismas obligaciones mencionadas en el artículo que antecede tendrán los propietarios o poseedores a cualquier título, de establecimiento educativo, hoteles, restaurantes, oficinas, teatro, cine, clubes de todo tipo, centros industriales, comerciales, centros de salud, residencias para mayores, geriátricos, hospitales, mercados, talleres ,fabricas, cementerios, viveros, o cualquier otro lugar similar de concentración de público.

ARTICULO 5º: Sobre los Predios o baldíos sin construir - Toda persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o poseedora a cualquier título de un predio baldío o sin construir, deberá proceder a cortar la hierba o maleza, a limpiarlo de desechos sólidos, ripio y todo recipiente que pueda contener agua debe ser tratado, evitando así constituirse en lugar de riesgo sanitario.

ARTICULO 6º: Aquellos negocios dedicados a la reparación y/o venta de cubiertas usadas o nuevas, tendrán particular responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente norma. LAS Cubiertas que sean utilizadas para fines distintos al rodamiento en vehículos, como muros de contención, soportes de techos, jardines, juegos de niños, y otros usos similares, deberán ser debidamente transformadas a efecto de evitar que constituyan depósitos de agua y por ende, potencial criadero de mosquito.

ARTICULO 7º: Sobre las Obligaciones de Las empresas o negocios particulares dedicados a la compra/venta de chatarra y/o venta de repuestos usados.

Se prohíbe a toda persona física o jurídica Público o privado, mantener a la intemperie, en espacios público o privado, vehículo abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, tanques metálicos, así como cualquier otro desecho urbano de gran tamaño que pueda servir como criadero del mosquito.

Si tales desechos se encontraren en espacio público, el municipio procederá a retirarlos mediante grúa u otro transporte adecuado para el efecto.

En caso de que la chatarra se encuentre en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así un potencial criadero de mosquito, si por sus dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resultare imposible tenerla bajo techo, deberá ser fumigada en forma constante y debidamente cubierta por su propietario, evitando la acumulación de agua que pueda permitir la existencia de vectores.

ARTICULO 8º:Sobre los Espacio Público Municipales - El municipio llevará a cabo la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, así como cualquier de otro tipo de espacio de uso público.

Deberá prestar particular atención al Cementerio, prohibiendo el uso de las canillas, promoviendo la utilización de flores artificiales o el reemplazo del agua por arena. Controles y Fumigaciones periódica.- Limpieza de Fuentes de Agua de la Ciudad y Piletas

Es de su competencia igualmente, el lanzamiento de programas para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en canales, costas, arroyos, lagos, canales y ríos del municipio, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.

Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio objeto del inmueble, así como la limpieza de los canales de techo, cunetas y canales de desagüe.

ARTICULO 9º: Disponer los medios para la Capacitación y Conformación de una cuadrilla , cuyo único fin sea el de recorrer los diversos puntos de nuestra Ciudad, incluyendo los Barrios Periféricos, a los efectos de constatar la presencia de posibles focos de proliferación del mosquito vector o transmisor denominado *Aedes Aegypti*.-

ARTICULO 10º: De la participación ciudadana. El municipio , a través de sus diversas dependencia, así como los diferentes actores sociales, deberán motivar a todos los ciudadanos, a efectos de incidir positivamente en la comunidad y lograr que sus miembros participen activamente, tanteen la planificación y ejecución de las acciones antibacteriales, como en la fase de evaluación de todo el proceso.

ARTICULO 11º: Previa declaración de necesidad por parte del DEM, todo propietario, inquilino o poseedor por cualquier de una vivienda o unidad habitacional o establecimiento privado de uso público dentro del municipio, deberá permitir el ingreso de los Agentes Municipales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de identificar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de mosquitos. En caso necesario, el personal sanitario se hará acompañar de Agentes Municipales, Gendarmería o Policía Provincial o Federal, a efectos de garantizar el debido cumplimiento de la disposición.

ARTICULO 12º: Cooperación ciudadana. Se deberá promover entre todos los miembros de la comunidad, se incorpore activamente en las tareas de saneamiento ambiental de su entorno, especialmente en las tareas de vigilancia y control permanente tendientes a ubicar y destruir los criaderos del mosquito.

ARTICULO 13º: Todas aquellas Organizaciones No-Gubernamentales relacionadas con la salud publica, las asociaciones de interés social clubes sociales y deportivos, y cualquier otra organización de interés público, estén o no legalmente constituidas, deberán participar y colaborar en la implementación y ejecución de los planes y programas de participación ciudadana diseñados por la municipalidad con el objeto de prevenir y evitar los determinantes y el impacto de la enfermedad.

ARTICULO 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 9 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN Nº454

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, adopte las medidas necesarias a fin de que en corto plazo proceda a la limpieza del gran basural que se ha conformado en el predio ubicado entre las calles Dorrego, Avellaneda y 25 de Mayo.-

ARTICULO 2º: Facúltase a la Secretaría de Medio Ambiente, a formular e implementar un Plan que contemple la detección y limpieza de basurales originados a cielo abierto en distintos puntos de la ciudad, además de la colocación de carteles donde se enuncie la correspondiente Ordenanza Municipal que expresa la prohibición de arrojar o depositar residuos en la vía pública, baldíos o lugares no autorizados y establecer un régimen de multas para dichos actos, como así también la colocación de cestos de basura y el llamado a conciencia de los vecinos, para que colaboren con el cuidado de los espacios verdes, mediante la disposición correcta de los residuos en tales cestos y/o canastos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 9 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN N°455

ARTICULO 1º: Por Secretaría Administrativa, convóquese a los Gerentes de las entidades bancarias radicada en la ciudad, tales como: Banco Francés, Banco Bisel, Credicoop, Nuevo Banco de Santa Fe y Nación, a los efectos de realizar las gestiones administrativas correspondientes que permitan encontrar una solución en forma conjunta, para descongestionar las largas y agobiantes colas que las personas deben padecer, para poder hacer efectivo su cobro, pagar servicios o realizar trámites.-.

ARTICULO 2º: El Cuerpo de Concejales, recomienda que en fechas de pago de haberes o cobro de servicios, las hileras sean divididas, o bien sean habilitadas una o varias cajas exclusivas para jubilados, pensionados, discapacitados, quines deberán ser atendidos a la brevedad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 9 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°2136

AI DEM:

1. Que las áreas competentes del Municipio, informen a este Cuerpo sobre que medidas se han tomado y en que situación se encuentra el proceso legal y/o administrativo para promover el recupero de las sumas de dinero pendientes de rendición, hacia la persona del ex Secretario de Hacienda, de los fondos egresados y No Rendidos.-
2. Adjúntese a lo solicitado en el punto 1 toda información que contribuya a esclarecer el tema de referencia.

Sala de Sesiones, 9 de septiembre de 2009.-.

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 16 de septiembre de 2009

ORDENANZA N°3751

ARTICULO 1º: Determínase que la contribución que le corresponda pagar a la Asociación Dante Alighieri por la obra MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO FLEXIBLE, según Ordenanza N°3644/08, que afecta a los inmuebles catastrados con los N° de padrones 7230/6, 7231/4, 7232/2, 7233/0, 7237/1, 7238/9, 7239/7,

7240/5, 7241/3 y 15300/7, se fija en pesos quinientos (\$ 500.-) mensuales, hasta la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con 71/100 (\$ 67.755,71).-

ARTICULO 2º: La Asociación Dante Alighieri asume el compromiso de realizar aportes extraordinarios, en la medida de lo posible, a fin de acortar los plazos de financiamiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 16 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA Nº3752

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio del loteo inmueble empadronado en la Oficina de Catastro Municipal como P.M.: 400028/3 Pol. 1, parcela 96/1, PII 19-18-00-418117/0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tº 235 Fº 427 Nº87486, propiedad del Sr. Claudio Atilio Mauro, DNI 12397921.-

ARTICULO 2º: La urbanización a realizarse deberá ajustarse a las exigencias de la normativa vigente (Plan Regulador Decreto 344/62) y lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado con las obras a concretar.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá aceptar formalmente la donación de la totalidad de los terrenos y demás espacios que el propietario realice a favor de la Municipalidad, previo autorización de inicio de cualquier obra. El destino de los mismos no podrá ser otro que el de utilidad pública y solo podrá variar ad-referendum de este Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 4º: Cualquier variación del proyecto, autorizado por esta normativa, en cualquiera de sus aspectos, deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previa evaluación y dictamen de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º: El espacio excedente de la apertura de todas las calles (Manzana C, lotes 4,5,6,7,8,9 y 10) pasa al municipio en carácter de espacio público privado a los efectos de compensar futuros loteos privados aledaños.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 16 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA Nº3753

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en forma definitiva una nueva parcela en la zona 8 A de la ampliación B del Cementerio Municipal, para futuras sepulturas de tierra.-

ARTICULO 2º: Determíñese que las parcelas de la zona 8 A de la ampliación B, serán solamente afectadas, para los traslados internos a tierra, efectuados por la desocupación de nichos y por administración siempre y cuando el proceso de descomposición orgánica no se halla completado.-

ARTICULO 3º: Establécese, que el plazo de permanencia en el sector será de tres años, considerando el tiempo necesario para que se complete la reducción y poder extraer los restos para su remisión definitiva al osario municipal o ser devueltos para reubicarlos a los familiares que los soliciten.-

ARTICULO 4º: Las parcelas destinadas a nuevas sepulturas para estos conceptos tendrán una dimensión de 2 metros de largo por 0,80 cm. de ancho por 0,80 cm. de profundidad.-

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Cementerio de la Municipalidad de Villa Constitución a instrumentar los medios y elementos necesarios para la identificación de las sepulturas a fin de no desvirtuar el espacio de la zona a usar.-

ARTICULO 6º: El Departamento Cementerio, dispondrá por medio de sus áreas la identificación de las sepulturas por medio de una cruz con el nombre del extinto y/o agregarle la placa identificatoria, registrando en los del Cementerio y la Sección Cementerio, todos los movimientos realizados.-.

ARTICULO 7º: La presente de deberá promulgar conforme a las facultades conferidas por la Ley 8353, Ley 2756 y ordenanzas vigentes.-.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 16 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN N°456

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que convoque a personal del Colegio de Farmacéuticos de nuestra ciudad para elaborar un plan de acción tendiente a verificar que se cumpla con lo dispuesto por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).-

ARTICULO 2º: Elévese copia de la presente Resolución a todos los medios de comunicación para su amplia difusión.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 16 de septiembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 23 de septiembre de 2009

ORDENANZA N°3754

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, otorgar a la Mutual de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución, con sede en calle Hipólito Irigoyen N°529 PB de esta ciudad, con inscripción en el INAES N°595, el uso de un área de 25 mts. por 30 mts. en la zona 7, ampliación B del Cementerio local, a fin de que la Entidad lo destine a la construcción de un Panteón Social.-

ARTICULO 2º: La autorización conferida en el artículo 1º estará sujeta al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto de la futura edificación sea aprobado por el personal técnico de la Municipalidad en forma expresa.
- b) Que las etapas en que se desarrolle la obra sea evaluada y aprobada por la Municipalidad y que en caso de no respetarse esta disposición, se prevea la posibilidad en el convenio que deberá celebrarse para formalizar este otorgamiento, de aplicación de multas y/o la rescisión del mismo, con la devolución del espacio cedido a tal efecto.
- c) Que el seguimiento de la obra sea efectuado por personal técnico municipal.

ARTICULO 3º: Acéptase el ofrecimiento formulado por la Mutual de Empleados Municipales y Comunales del Departamento Constitución como compensación del beneficio que le fuera accordado por el Artículo 1º, consistente en su voluntad de donar a la Municipalidad el diez por ciento (10 %) de los nichos que la misma ejecutará en el espacio acordado dentro del Cementerio local. Los nichos a ceder deberán ser entregados totalmente terminados con lápida incluida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3755

ARTICULO 1º: Establézcase la restricción del uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional utilizadas para transporte de producto o mercaderías a Supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general.-

ARTICULO 2º: Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material degradable y/o biodegradables que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.-

ARTICULO 3º: Los titulares de los establecimientos comprendidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza deberán proceder a su reemplazo en los siguientes plazos:

- a) Dieciocho (18) meses a contar desde la vigencia de la presente para Supermercados, autoservicios y mini-mercados.
- b) Veinticuatro (24) meses a contar de la vigencia de la presente para todos los titulares de establecimientos no incluidos en el punto a).

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto.-

ARTICULO 5º: La Secretaría de Agua y Medio Ambiente implementará a partir de la promulgación de la presente, el programa de sustitución y reemplazo de bolsas de plásticos por envases degradables y/o biodegradables que consistirá en:

- a) Realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional del material no degradable y/o no biodegradable para envase y contención de los productos comercializados en dichos establecimientos.
- b) Invitar a empresas relacionadas con la producción y comercialización de productos a adecuarse a las exigencias de la presente Ordenanza.
- c) Informar y capacitar a los destinatarios de esta Ordenanza sobre las posibles alternativas que puedan sustituir a los envases de plástico no degradables y/o biodegradables, asistiéndolos en forma gratuita ante sus requerimientos.

ARTICULO 6º: La Secretaría de Agua y Medio Ambiente, tendrá a su cargo el desarrollo, implementación, seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de los materiales definidos en el art. 1º, de acuerdo a los plazos fijados en el art. 3º.-

ARTICULO 7º: La Secretaría de Agua y Medio Ambiente, tendrá facultades en coordinación con organismos técnicos nacionales y/o provinciales reconocidos en la materia, determinará de acuerdo a su compatibilidad con la presente Ordenanza, la tecnología de aplicación autorizada para la fabricación de bolsas que se comercialicen en todo el territorio de la ciudad..-

ARTICULO 8º: La Secretaría de Agua y Medio Ambiente, tendrá facultades de fiscalización respecto del cumplimiento de la presente Ordenanza y del reglamento que en consecuencia se dicte.-

ARTICULO 9º: El incumplimiento o trasgresión de la presente Ordenanza hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la información, la aplicación de sanciones que serán establecidas por los organismos Municipales competentes.-

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN N°457

ARTICULO 1º: Disponer la presencia en este Honorable Concejo Municipal constituido en Comisión, del Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. con el objeto de poder conocer con veracidad y precisión el verdadero estado económico – financiero del Municipio.-

ARTICULO 2º: Delegar en la Secretaría Administrativa, la coordinación de la presencia del Sr. Secretario de Hacienda en día y hora a coordinar, en el seno del recinto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 30 de septiembre de 2009

ORDENANZA N°3756

ARTICULO 1º: Sustitúyase al Artículo 1º de la Ordenanza N°3227/05, en la forma que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a subdividir el lote identificado como : lote 11 – Manzana “Y” – Sección : 25 de Mayo – Padrón: 13.523/6 – PII N°19-18-00-418136/0079, Propiedad del I.M.V. inscripto al Tº 132 – Fº 140 –Nº184.839 – fecha: 1/12/1970 – Ubicación: intersección de las calles J. Hernández y Blas Parera – Superficie: 14.389,75 m2 – Linderos: al Sudeste con calle Blas Parera y Vías FFCC Acindar, al Noroeste con Vias FFCC GBM, al Sudoeste con calle J. Hernández y resto de los lotes de la misma manzana. Generando lotes, de acuerdo al proyecto que se adjunta. En cuanto a la restricción a la edificación, la misma deberá ser de 7,00 mts. para las viviendas, permitiéndose la construcción de sus dependencias auxiliares o complementarias a las viviendas como ser garaje, quinchos, o depósitos de uso doméstico”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 30 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°2137

Al DEM:

1. Mantener limpias las zanjas de los barrios que no tienen pavimentadas sus calles, en especial, las de los Barrios Luzuriaga y Bajo Cilsa.
2. Iniciar una campaña de concientización para que los vecinos no arrojen su basura en la calle, baldíos o zanjas, sino que las embolse debidamente para que sean recogidas por la empresa encargada del servicio.-

Sala de Sesiones, 30 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº2138

AI DEM:

1. De manera urgente, solucionar el problema ocasionado por las lluvias al costado del puente peatonal del Barrio Bajo Cilsa, según lo explicado en el Considerando.
2. Considerar dar solución definitiva al zanjón del Considerando, ya sea entubándolo o construyendo paredes a los costados para evitar desmoronamientos continuos.-

Sala de Sesiones, 30 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 30 de septiembre de 2009

ORDENANZA Nº3757

VISTO:

La Ley Nº12984 y su Decreto Reglamentario Nº1406/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza para el año 2009, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodado creado por la Ley 12385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que esta administración presentó para el año 2009, los proyectos: adquisición de equipamiento informático – Expte 00103-0039160-7- por \$ 317.567,75, y compra de Equipo Vial – Expte 00103-0039161-8- por \$ 448.382,25 para ser financiados por el Fondo;

Que si bien los proyectos fueron aprobados, no se asignaron aún los recursos para que esta administración lo lleve a cabo;

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 12984, dejando sin efecto los proyectos previamente presentados;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipio y Comunas se deje sin efecto los proyectos de adquisición de equipamiento informático – Expte 00103-0039160-7- y de compra de Equipo Vial – Expte 00103-0039161-8- presentados en el marco de la Ley 12385 y se asigne a esta administración, el importe de \$ 765.950.- que no excede del 50 % de los fondos que en virtud de esa Ley le corresponde, para ser afectados a pago de sueldos, en el marco de la Ley 12984 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 30 de septiembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA Nº3758

VISTO:

La Ordenanza N°3741 – Decreto 2515 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12385, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N°1123/08 el aporte de \$ 1.700.000.- para la realización de los Proyectos: Avda. Costanera; Adquisición de Equipos Viales y Adquisición de Equipamiento informático; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°12984 y su Decreto Reglamentario N°1406/09 se autoriza para el año 2009, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del destino de los ingresos provenientes del fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados creado por la Ley 12385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que dada la actual situación económica-financiera esta Municipalidad ha solicitado los beneficios de la citada Ley, dejando sin efecto los proyectos presentados para el año 2009; adquisición de equipamiento informático – Expte. 00103-0039160-7- por \$ 317.567,75 y compra de Equipo Vial – Expte 00103-0039161-8- por \$ 448.382,25 cuyo importe no excede el 50 % de los fondos que le corresponde;

Que los proyectos desestimados para ser financiados por la Ley 12385, serán ejecutados con los aportes del Fondo Federal Solidario;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar los proyectos: adquisición de equipamiento informático por Pesos trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y siete con 75/100 (\$ 317.567,75) y la compra de Equipo Vial por Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con 25/100 (\$ 448.382,25) que fueran desestimados por Ordenanza N°3757/09 para ser financiados por la Ley 12.385, con los aportes del Fondo Federal Solidario.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 30 de septiembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
